

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE TUDELA (PAITU) COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL P.O. PLURIRREGIONAL FEDER 2021-2027

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica externa para el apoyo en la gestión de la Implementación del Plan de Actuación Integrado de Tudela (PAITU) en los procesos de selección de operaciones, aplicación de medidas antifraude, seguimiento de operaciones, elegibilidad y la normativa de aplicación, gestión financiera del PAI, actuaciones de comunicación, justificación del gasto, entre otros.

Todo ello en cumplimiento de normativa europea, y en conformidad con la ORDEN HAC/1072/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera a los Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible y con la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales.

Dicha prestación se corresponde con las **codificaciones CPV** según el Reglamento (CE) 213/2008:

- **79420000-4 Servicios relacionados con la gestión.**

- **79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.**

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerán el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionando todas las partes de una manera conjunta y coordinada. La realización independiente de las diversas prestaciones del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad.

Por todo ello, para la correcta ejecución del contrato hace falta una unidad en la dirección de todas las prestaciones que lo comprenden porque todas están conectadas entre sí.

2.- IMPORTE DEL CONTRATO -BASE DE LICITACIÓN.

A) EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de, **71.962,78 euros**, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**15.112,18 euros**) arrojando un total de **87.074,96 euros**, pudiéndose minorar a la BAJA, desechando las proposiciones que excedan del mismo:

	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	IVA (21%)	TOTAL
P.B.L	35.981,39	35.981,39	15.112,18	87.074,96

Se desglosa en los distintos conceptos:

COSTES PERSONAL: Salario equipo profesionales asignados al contrato:

Costes laborales brutos anuales: Conforme al vigente convenio colectivo del sector de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública), se establecen los siguientes costes:

Categoría-Laboral	Grupo	SBA	Plus- Convenio	Total	TT-Coste- (28,30% SS)	Coste- Total	Dedicación	Total coste año- salario + SS- empresa
Coordinador/a	A	28.486,27	2.534,97	31.021,24	8.779,01	39.800,25	12%	4.776,03
Consultor/a- senior- medio-ambiente	B.1	27.767,72	3.085,30	30.853,02	8.731,40	39.584,42	15%	5.937,66
Consultor- senior- jurídico	B.1	27.767,72	3.085,30	30.853,02	8.731,40	39.584,42	15%	5.937,66
Consultor/a- junior- gestión-económica	B.2	26.954,84	2.994,99	29.949,83	8.475,80	38.425,63	26,50	10.182,79
TOTAL								26.834,14
COSTES DIRECTOS: Vinculados a la prestación del servicio por el equipo de profesionales, se valoran globalmente los costes de materiales, equipos informáticos, telefonía, organización de jornadas informativas y todo lo necesario para el correcto cumplimiento del pliego. Se calcula una cantidad de un 10% de los costes salariales;								2.683,41€/anuales
TOTAL								29.517,55
Gastos de estructura (funcionamiento general de la empresa de carácter transversal): se ha estimado el 15%								4.427,63
Beneficio Industrial (estimación del 6% aprox.)								2.036,21

La suma de estos conceptos es de 35.981,39€ anuales, (IVA excluido). 43.537,48€ (IVA incluido).

B) EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS a efectos de elegir el procedimiento de contratación es de **143.925,56 euros** (IVA excluido). **174.149,92€** (IVA incluido).

La forma de pago será bimensual, previa presentación de la correspondiente factura y una vez que se acredite la efectiva y correcta presentación de dichos servicios con un informe adjunto. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe adjudicado en cada anualidad entre seis.

3.-FINANCIACIÓN DEL SERVICIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Dado que se trata de un expediente de tramitación ordinaria, existe dotación presupuestaria en el presupuesto municipal del año 2026.

Las obligaciones económicas que se derivan de la contratación se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.22799 ASISTENCIA TECNICA Y COMUNICACION PAITU-FEDER.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El **plazo** de ejecución de los trabajos será DE DOS AÑOS desde la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse año a año, previo acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de DOS años.

Si el órgano de contratación, durante la última prórroga que se haya acordado, estima que se ha cumplido el objeto del contrato antes de finalizar el plazo inicial de un año previsto, podrá darlo por finalizado preavisando al adjudicatario con un mes de antelación

5.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es Junta de Gobierno Local, ostentando las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con la legislación general, o foral sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

La Unidad Gestora del Contrato es la Unidad Administrativa de Organización, Calidad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tudela.

Para obtener más información sobre el procedimiento de licitación, las personas interesadas en licitar pueden dirigirse:

- Por teléfono: 948 41 71 00 extensión 315
- Correo electrónico: organizacionycalidad@tudela.es

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS/AS LICITADORES/AS.

Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- Uniones temporales de empresas.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

- Personas Licitadoras en participación.

El Ayuntamiento de Tudela podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.1.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Para ser admitido a la licitación bastará con presentar la declaración responsable del [Anexo I.A](#)

Se justificará la solvencia técnica o profesional, en el ámbito de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. en el período que se indica a continuación, que incluya importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

La empresa que tenga la mayor puntuación deberá presentar antes de la adjudicación la siguiente documentación:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se considerará acreditada si el licitador:

a) Ha prestado, en los últimos tres años (2023,2024 y 2025), al menos, diez (10) servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se entenderá por servicios similares al objeto del contrato, aquellos relativos a asistencias técnicas en gestión, puesta en marcha y/o cierre dentro de las estrategias de desarrollo urbano sostenible integrado cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020.

b) Ha prestado, en los últimos tres años (2023,2024 y 2025), al menos, diez (10) servicios de redacción-elaboración de planes de actuación integrado-estrategias territoriales integradas que hayan sido presentados y seleccionados en el procedimiento de solicitud de la ayuda FEDER a la convocatoria única de 2024 para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al fondo europeo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027.

c) Ha realizado, en los últimos tres años (2023,2024 y 2025), un mínimo de cuatro (4) servicios relativos al desarrollo de las acciones de comunicación de estrategias de desarrollo

urbano sostenible integrado cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional FEDER en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020.

d) Ha realizado, en los últimos tres años (2023,2024,2025), un mínimo de dos (2) servicios relativos a elaboración, revisión y/o actualización de planes y medidas antifraude en la gestión de fondos.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones de solvencia técnica se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

B. TITULACIONES Y ACREDITACIONES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El cumplimiento de este requisito de solvencia será considerado cumplido por la empresa adjudicataria mediante la aportación de descripción, currículum vitae, acreditación de la titulación académica – formación requerida según perfil y certificaciones acreditativas de la experiencia emitidas por la entidad en la que se desarrollaran los trabajos acordes al pliego técnico.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales, o uniones de licitadores, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LFCP, previo requerimiento a tal efecto.

6.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán poseer los medios económicos y financieros necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

- Declaraciones relativas a la cifra global de negocios realizados por la empresa licitadora en los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025) en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato. En atención a lo dispuesto en el artículo 16.2.c de la LFCP, el volumen mínimo de negocios anual exigido sea, al menos, de 36.000€ (IVA excluido).
- Informe de instituciones financieras.

7.-GARANTIAS

A) Provisional. De conformidad con lo establecido en el art. 70 de la LFCP se dispensa de la presentación de garantía provisional.

B) Definitiva. Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación (art. 230 LFALN)

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa del contratista.

Ultimado el periodo del contrato y, mediante informe evacuado al efecto acreditativo de la correcta ejecución del servicio sin que concurran causas determinantes de su eventual retención, se procederá a su devolución. Dicho informe servirá para acreditar la RECEPCIÓN del servicio.

El plazo de garantía se establece en un año.

8.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.

2. El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. **Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula y las que definen las prestaciones del servicio en el pliego de prescripciones técnicas.**

3. El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el Técnico del Ayuntamiento responsable del servicio.

La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija y que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

4. El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio

Del mismo modo, el Ayuntamiento no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al servicio al término del servicio, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

5. En virtud de lo establecido en el art. 149 de la LFCP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

6. El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.

7. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

8. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

9. La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

10. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11. Para el caso que se utilice la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tudela, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el presente pliego. Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marca y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo las especificaciones que se indiquen desde el Ayuntamiento, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio.

12. Confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo.

13. Sometimiento a la normativa de protección de datos. Asimismo, se establece de manera expresa la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los licitadores por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

14. Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

9.-PAGO.

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el precio del servicio previa la presentación por aquél de las correspondientes facturas y cumplimiento de los demás trámites reglamentarios.

El pago de la prestación se realizará bimensualmente. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe adjudicado en cada anualidad entre seis, previstas en el apartado 2 del presente pliego.

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y, el destinatario de la facturación será el Ayuntamiento de Tudela, con NIF P3123200B y dirección en Plaza Vieja, 1 31500 TUDELA. debiendo constar tales datos en las facturas correspondientes.

El adjudicatario expedirá y remitirá las facturas en formato electrónico. Dichas facturas deberán presentarse a través de la plataforma electrónica FACe-Punto y deberán contener los siguientes datos:

OFICINA CONTABLE: L01312325

ÓRGANO GESTOR: L01312325

UNIDAD TRAMITADORA: L01312325

10.-REVISION DE PRECIOS. -Dada la naturaleza del contrato y su duración **no está sujeta a revisión de precios.**

11.-NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

En consideración a los criterios de valoración de las ofertas e importe del valor estimado, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), siendo el que garantiza una mayor publicidad y concurrencia, ya que cualquier empresa dispone para presentar su oferta de un plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

12.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg,

bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **3 sobres**, identificados como:

Sobre/Archivo Electrónico nº 1: “Declaración responsable”.

Sobre/Archivo Electrónico nº 2: “Criterios sometidos a juicio de valor (cualitativos)”.

Sobre/Archivo Electrónico nº 3: “Criterios cuantificables por fórmula”.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: “Declaración responsable”.

Documentación a incluir:

- Declaraciones responsables del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Público vigente y la Ausencia de Conflictos de Interés. (**Anexos 1A y 1B**).

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del párrafo anterior, debiendo incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: “Criterios sometidos a juicio de valor (cualitativos)”.

En este archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

Documentación Técnica. Los licitadores deberán aportar Memoria Técnica, conforme al siguiente detalle:

1.- Descripción y alcance de las tareas de asistencia técnica al Ayuntamiento de Tudela. Se valorará el grado de adecuación, conocimiento y detalle de la descripción de las tareas a realizar de conformidad con las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en concreto:

1.1 Descripción y alcance de las tareas de asistencia técnica a la Unidad de Gestión en el procedimiento de selección de operaciones y la aplicación de medidas antifraude.

1.2 Descripción y alcance de las tareas de asesoramiento a las unidades ejecutoras en solicitud, puesta en marcha y ejecución de las operaciones.

1.3 Descripción y alcance de las tareas de asistencia técnica, en el suministro de información en el sistema ALDEA, en la preparación de SPBs, atención a posibles verificaciones y auditorías de control del gasto, y en el procedimiento para el cierre de las operaciones y liquidación de los proyectos del PAI.

1.4 Descripción y alcance de las tareas de asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación.

1.5 Descripción y alcance de las tareas de asistencia técnica para la puesta en marcha del sistema de seguimiento del PAI: sistema de gestión de indicadores y de control financiero.

2.- Descripción de la organización funcional y distribución de los medios técnicos y humanos. Se valorará el grado de conocimiento de la problemática local a resolver y la claridad en la propuesta en la metodología de organización de la asistencia técnica para atender las necesidades concretas del Ayuntamiento de Tudela para la ejecución del Plan EDIL. Se valorarán exclusivamente propuestas concretas adaptadas a la estructura organizativa municipal, funcionamiento interno y necesidades específicas del Ayuntamiento de Tudela para la buena ejecución del PAI:

2.1 Metodología de trabajo y organización funcional de los recursos humanos para la prestación de la asistencia técnica adaptada a la estructura organizativa municipal y a las necesidades específicas del Ayuntamiento de Tudela.

2.2 Herramientas e instrumentos que se pondrán a disposición para la prestación del servicio, adaptados a la estructura organizativa municipal y a las necesidades específicas del Ayuntamiento de Tudela.

La extensión de la Memoria Técnica no podrá exceder de 50 páginas (DIN A-4), con fuente Myriad Pro, tamaño de letra 11 e interlineado sencillo. En todo caso, no será objeto de valoración la documentación que exceda de las 50 páginas.

- Se reitera que la propuesta técnica no podrá ser subsanada, por lo que se inadmitirán las ofertas que no incluyan en el respectivo sobre todos los documentos exigidos. No obstante, se podrán solicitar aclaraciones relativas a la documentación presentada.

- Se reitera nuevamente que se inadmitirán las ofertas que incluyan la propuesta económica en otro sobre distinto al especificado para ello, de tal forma que la Unidad Gestora de Contratación la conozca con anterioridad a la apertura pública de dicha propuesta.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3: “Criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En este archivo se incluirá la **oferta económica, calidad del servicio y criterios sociales.**

Habrà de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo 2](#).

Deberá especificarse el precio ofertado, de forma desglosada indicando el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha propuesta será única, y en ella se entenderán incluidos todos los gastos que se generen hasta el suministro para su uso correcto.

Para cada uno de los puestos ocupados y ofertados según el presente criterio, se deberá presentar: currículum vitae, acreditación de la titulación académica – formación requerida según perfil y certificaciones acreditativas de la experiencia emitidas por la entidad en la que se desarrollaran los trabajos.

En el apartado C) Criterios Sociales además se presentará declaración responsable con una relación de los puestos que serán desempeñados por mujeres.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la cantidad ofertada.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura prevista en el último párrafo del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

13.-MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- **Presidente:** Fernando Ferrer Molina, Concejal de UPN.
Suplente: Anichu Agüera Angulo, Concejala de UPN.
- **Vocal 1º:** Laura Casanova Sainz-Aja, Concejala de UPN.
Suplente: Carlos Aguado Huguet, Concejal de UPN.
- **Vocal 2º:** Eneko Larrarte Huguet, Concejal de Contigo Tudela.
Suplente: Olga Risueño Molina, Concejala de Contigo Tudela.
- **Vocal 3º:** Victoria Alcalá Fajardo, Técnica Coordinadora de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Tudela.
Suplente: Miriam Mendoza Jiménez, Técnica Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tudela.
- **Vocal- Secretario:** Secretario del Ayuntamiento de Tudela o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar,

fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos, así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de los criterios.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Criterios de adjudicación. Se establecen múltiples criterios de valoración relacionados con la mejor calidad-precio, en aplicación de lo establecido en el artículo 64 de la LFCP.

Así mismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 64.4 y considerando que el presente contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Se proponen varios criterios para la valoración de las ofertas, de acuerdo con las siguientes proporciones:

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
14.1 Criterios valorables mediante juicios de valor	Hasta 45 puntos
14.2 Criterios evaluables mediante formulas	Hasta 55 puntos

14.1 CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: Hasta 45 puntos

Se presentará una **Memoria Técnica** que contenga la documentación relativa a los criterios y subcriterios técnicos objeto de valoración que se indican a continuación, cuya ponderación, así mismo, se señala:

N.º	CRITERIO	Puntos
1	Descripción y alcance de las tareas de asistencia técnica al Ayuntamiento de Tudela. Se valorará el grado de adecuación, conocimiento y detalle de la descripción de las tareas a realizar de conformidad con las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en concreto	Hasta 30 puntos
1.1.	Descripción y alcance de las tareas de asistencia técnica a la Unidad de Gestión en el procedimiento de selección de operaciones y la aplicación de medidas antifraude.	Hasta 7 puntos
1.2.	Descripción y alcance de las tareas de asesoramiento a las unidades ejecutoras en solicitud, puesta en marcha y ejecución de las operaciones.	Hasta 7 puntos
1.3.	Descripción y alcance de las tareas de asistencia técnica, en el suministro de información en el sistema ALDEA, en la preparación de SPBs, atención a posibles verificaciones y auditorias de control del gasto, y en el procedimiento para el cierre de las operaciones y liquidación de los proyectos del PAI.	Hasta 7 puntos
1.4.	Descripción y alcance de las tareas de asesoramiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación.	Hasta 7 puntos
1.5.	Descripción y alcance de las tareas de asistencia técnica para la puesta en marcha del sistema de seguimiento del PAI: sistema de gestión de indicadores y de control financiero	Hasta 2 puntos

2	Descripción de la organización funcional y distribución de los medios técnicos y humanos. Se valorará el grado de conocimiento de la problemática local a resolver y la claridad en la propuesta en la metodología de organización de la asistencia técnica para atender las necesidades concretas del Ayuntamiento de Tudela para la ejecución del Plan EDIL. Se valorarán exclusivamente propuestas concretas adaptadas a la estructura organizativa municipal, funcionamiento interno y necesidades específicas del Ayuntamiento de Tudela para la buena ejecución del PAI.	Hasta 15 puntos
2.1.	Metodología de trabajo y organización funcional de los recursos humanos para la prestación de la asistencia técnica adaptada a la estructura organizativa municipal y a las necesidades específicas del Ayuntamiento de Tudela.	Hasta 9 puntos
2.2.	Herramientas e instrumentos que se pondrán a disposición para la prestación del servicio, adaptados a la estructura organizativa municipal y a las necesidades específicas del Ayuntamiento de Tudela.	Hasta 6 puntos
	TOTAL	Hasta 45 PUNTOS

La extensión de la Memoria Técnica no podrá exceder de 50 páginas (DIN A-4), con fuente Myriad Pro, tamaño de letra 11 e interlineado sencillo. En todo caso, no será objeto de valoración la documentación que exceda de las 50 páginas.

14.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS. HASTA 55 PUNTOS

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
A) Precio ofertado	Hasta 25 puntos
B) Calidad del servicio	Hasta 15 puntos
C) Criterios Sociales	Hasta 15 puntos

A) EL PRECIO OFERTADO. Hasta 25 puntos.

A la oferta más económica se otorgarán 25 puntos. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación proporcional.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Hasta 15 puntos.

<p>Incremento del personal adscrito al contrato sobre el mínimo previsto: Por la incorporación de un técnico adicional experto en contratación pública con el siguiente perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titulación universitaria en Derecho • Titulación máster en contratación pública • Formación en contratación pública electrónica • Experiencia de más de 3 años en gestión de asistencias técnicas para la Administración Pública vinculadas con la gestión de fondos europeos. • Haber participado en al menos tres servicios de Asistencia técnica dentro de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado <p>Para la valoración y asignación de los puntos, se deberá acreditar mediante presentación de cv, copia de las titulaciones, acreditaciones formativas y certificados que acrediten la experiencia laboral.</p>	Hasta 15 puntos
---	-----------------

La documentación se incluirá en el **sobre 3**.

C) CRITERIOS SOCIALES. Hasta 15 puntos.

Mayor número de mujeres que ocupen los puestos de trabajo que, como mínimo, se exigen para el presente contrato (máximo 4 puestos).

Para la valoración de este criterio se otorgarán 3,75 puntos para cada uno de los puestos que sea ocupado por una mujer, hasta un máximo de 15 puntos

Deberá incluirse una declaración responsable con una relación de los puestos que serán desempeñados por mujeres:

PUESTO	
1. COORDINADOR/A DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	Puesto ocupado por mujer Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2. TÉCNICO/A SENIOR EXPERTO/A SECTOR DEL MEDIO AMBIENTE URBANO	Puesto ocupado por mujer Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3. TÉCNICO/A SENIOR EXPERTO/A EN ASESORAMIENTO JURÍDICO	Puesto ocupado por mujer Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4. TÉCNICO/A JUNIOR EXPERTO/A EN GESTIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS	Puesto ocupado por mujer Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Para la valoración efectiva de este criterio, se incluirá en sobre relativo a los criterios evaluables mediante fórmulas, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del perfil descrito en el apartado de solvencia y en pliego de condiciones técnicas.

Para cada uno de los puestos ocupados y ofertados según el presente criterio, se deberá presentar: currículum vitae, acreditación de la titulación académica – formación requerida según perfil y certificaciones acreditativas de la experiencia emitidas por la entidad en la que se desarrollaran los trabajos.

La documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas se incluirá en el **sobre 3**.

No se incluirá en el sobre 2 documentación alguna relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas; de incluirse, será excluida automáticamente la oferta correspondiente.

14.3 Ofertas con valores anormales. Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 10 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la mesa de contratación.

14.4 Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en dicho artículo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento de la mesa de contratación.

15.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador que se encuentre mejor posicionado presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de *personas físicas* o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es **persona jurídica**, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- **Número de Identificación Fiscal de la entidad.** Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

1.4.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

3. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Tudela, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

17.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el

plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

2.- Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato

3.- Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. - La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de esta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de que se aseguren por la interesada.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente documento que sirve de base al contrato, sometiéndose la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del mismo que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en

materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

c1.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

c2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

d) Discapacidad. - Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

21. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La Técnica Coordinadora de Organización y Calidad será la responsable de dicha supervisión, así como de la coordinación de los evaluadores con las unidades de la Administración a las que se requiera colaboración.

Las variaciones que en dicha designación se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito a la contratista.

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.

23.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato al que se refieren las presentes cláusulas administrativas se regirá particularmente por este pliego, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y por las restantes normas que regulen la contratación administrativa en la Comunidad Foral.

De conformidad con el art 40 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra el RDL Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y resto de normativa estatal será de aplicación subsidiaria.

La contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato. Esta posibilidad se expresará de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

En caso de que en las Condiciones Particulares del Contrato esté marcada la casilla no solo se podrá modificar el contrato por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación. No será necesaria la aprobación del órgano de contratación si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos; en este caso con carácter previo a la ejecución de esta modificación será necesario informe de conformidad del personal municipal encargado de la ejecución del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

26.- REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

26.1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

26.2.- FALTAS PENALIZABLES.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Tudela con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Tudela.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- El incumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

26.3.- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- **Faltas muy graves:** La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria con relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Tudela tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Tudela, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del presente contrato es de **seis meses** y comenzarán a contar desde la fecha de la recepción o conformidad del servicio, respectivamente, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que la prestación realizada se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a las prestaciones ejecutadas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

30.-RECURSOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse, con carácter potestativo y sustitutivo, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano que dicte el acto en el plazo de un mes desde la publicación/notificación del acto.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la publicación/notificación del acto.
- c) Recurso especial en materia de Contratos ante el Tribunal Administrativo de Contratos públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de este contrato, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

La reclamación deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos que se establecen en el artículo 124.-3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los plazos para la interposición de la reclamación serán los señalados en el apartado 2 del citado artículo.

31. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS FINANCIADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL 2021 2027

Esta actuación forma parte del Plan de Actuación Integrado de Tudela y será cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con el objetivo de fomentar el desarrollo sostenible y la cohesión económica, social y territorial de Tudela en el marco del Programa Operativo Plurirregional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021 2027.

Las condiciones de ejecución de obligado cumplimiento son las siguientes:

A) El Ayuntamiento de Tudela, el contratista y los eventuales subcontratistas de esta prestación, garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) a los objetivos medioambientales en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852.

B) La entidad adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y visibilidad contempladas en el artículo 50 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021. En concreto, deberá figurar en materiales de comunicación como placas, carteles y otros formatos de difusión incluidos documentos (informes, memorias, facturas, etc.) la declaración: “actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con el objetivo de fomentar el desarrollo sostenible y la cohesión económica, social y territorial de Tudela en el marco del Programa Operativo Plurirregional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021 2027”. Así mismo deberá figurar el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del citado RC.

C) El presente contrato queda sujeto a todas las obligaciones previstas en la política antifraude del Ayuntamiento de Tudela y en concreto al procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraude, que comprende las medidas de prevención, detección, corrección, y persecución del fraude, corrupción y conflicto de intereses. En este marco, como medida relacionada con la prevención del conflicto de intereses, todos los intervinientes en los procedimientos habrán de cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Tudela, ANEXO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN ACTUACIONES COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

D) La entidad adjudicataria, en cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 (Información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión) tiene la obligación de aportar al órgano de contratación, los datos del contratista y de los subcontratistas perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados a una base de datos única. Así los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

- NIF del contratista o subcontratista
- Nombre o razón social
- En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

E) La entidad adjudicataria queda sujeta a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/60 de 24 de junio de 2021. El Ayuntamiento de Tudela, la entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de ésta, deberán garantizar el cumplimiento de las normas sobre conservación de documentación.

Anexo I.A: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN “ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE TUDELA (PAITU) COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL P.O. PLURIRREGIONAL FEDER 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN

D/Dña..... con D.N.I.
número..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en
.....CIF..... con correo
electrónico _____ y
teléfono_____

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditare la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO I.B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN “ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE TUDELA (PAITU) COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL P.O. PLURIRREGIONAL FEDER 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN

Yo, el abajo firmante, como licitador/a del contrato arriba referenciado **declaro** que conozco el artículo 57 del Reglamento Financiero, que reza como sigue:

«1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario»

Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses que me impida participar en dicha licitación.

A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

Confirmando que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso de contratación o ejecución del contrato que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la junta de Gobierno Local / equipo de autoevaluación del riesgo.

También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen en caso de resultar adjudicatario. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra, y acepto que solo serán utilizados con los fines de ejecución del contrato.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma de licitador)

Nombre:

Cargo

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (A INCLUIR EN SOBRE N° 3)

D/Dña..... con D.N.I.
número..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en
.....CIF..... con correo
electrónico _____ y
teléfono _____

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ASISTENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE TUDELA (PAITU) COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL P.O. PLURIRREGIONAL FEDER 2021-2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a su realización con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta íntegramente, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato en los siguientes términos:

A)- Oferta en el PRECIO siguiente:¹

BASE IMPONIBLE: (en letra y número) _____²€ (sin IVA)

IVA al 21 %: (en letra y número) _____ €.

TOTAL:(en letra y número) _____ €. (Base Imponible + IVA)

B.- CALIDAD DEL SERVICIO

Incremento del personal adscrito al contrato sobre el mínimo previsto: Por la incorporación de un técnico adicional experto en contratación pública con el perfil descrito en el pliego administrativo.

Para la valoración y asignación de los puntos, se deberá acreditar mediante presentación de CV, copia de las titulaciones, acreditaciones formativas y certificados que acrediten la experiencia laboral.

C.- CRITERIOS SOCIALES

Mayor número de mujeres que ocupen los puestos de trabajo que, como mínimo, se exigen para el presente contrato (máximo 4 puestos). Para la valoración de este criterio se otorgarán 3,75 puntos para cada uno de los puestos que sea ocupado por una mujer, hasta un máximo de 15 puntos. Para la valoración efectiva del este criterio, se incluirá en este sobre: la declaración responsable con la relación de los puestos que serán desempeñados por mujeres y para cada uno de los puestos ocupados y ofertados según el presente criterio, se deberá presentar: CV, copia de las titulaciones, acreditaciones formativas y certificados que acrediten la experiencia laboral.

En _____, a _____ de _____ de 2026. (Lugar, fecha y firma de licitador)

¹ Precio máximo: **71.962,78 euros** (IVA excluido)

² Precio para dos años.

³ El puesto de Coordinadora podrá ser ejercido por la misma mujer que desempeña el puesto de Técnica Senior recogido en el Pliego Técnico. Computando como 2 puestos aunque sea la misma persona.